



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3770 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica art. 99°; y

CONSIDERANDO:

Que hemos visualizado la problemática que acontece en la intersección de las calles Borges y Pellegrini del barrio Mutual, respecto al tránsito vehicular y la velocidad con la que suelen transitar los vehículos;
que la mencionada zona es habitada por una gran cantidad de ciudadanos/as, en su mayoría niños;
que deben extremarse las medidas de prevención con el objeto de minimizar riesgos de colisión, accidentes personales, congestión vehicular, etc;
que la medida que más se ajusta al objetivo deseado es la instalación de un reductor de velocidad sobre calle Borges (altura, entre calles Venezuela y Pellegrini), antes de su intersección con calle Pellegrini;
que otra medida necesaria para ello es colocar sobre calle Borges en sentido norte, (altura, entre calles Venezuela y Pellegrini), antes de su intersección con calle Pellegrini, un cartel prescriptivo PARE.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de:

- a) Un (1) reductor de velocidad (lomo de burro) y su correspondiente señalización vertical sobre: Calle Borges (altura, entre calles Venezuela y Pellegrini), a diez (10) mts. antes de su intersección con calle Pellegrini.
- b) Un (1) Cartel Prescriptivo PARE sobre calle Borges (altura, entre calles Venezuela y Pellegrini), a 10 mts. antes de su intersección con calle Pellegrini.

Art. 2º) AFECTENSE los gastos que demande esta Ordenanza a las partidas presupuestarias correspondiente.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

Fr/OMV